

LIBERALISMO Y FEMINISMO: ¿UN DILEMA PARA LAS MUJERES? RESPUESTA A JORGE MALEM*

Un nuevo debate sobre sexualidad, centrado en la cuestión de la pornografía, comenzó a gestarse desde mediados de los años setenta en las filas del feminismo estadounidense, pero no alcanzó su apogeo hasta la siguiente década. Las intensas discusiones de estos años continuaron extramuros del feminismo, sobre todo a raíz de la propuesta legislativa de censura de Catharine MacKinnon y Andrea Dworkin en 1983. Al enfrentamiento entre dos concepciones feministas notablemente opuestas entre sí se sumaron distintas fuerzas políticas y sociales tanto en uno como en otro bando. La polémica obtuvo una resonancia nacional en los Estados Unidos, y aún fuera de aquel país, como puede ser el caso de Gran Bretaña. Buena prueba de ello son los ríos de tinta que el asunto ha generado desde diversos ámbitos feministas, académicos y profesionales -sociológicos, jurídicos, politológicos, periodísticos-, sin que ninguno de estos enfoques sea excluyente de los otros.

En España el tema comenzó a ser tratado sistemáticamente sobre tales bases desde 1983² y hasta hoy no han cesado de producirse la reflexión, las publicaciones y el debate. En este marco se encuadran

* Las referencias al artículo de Jorge Malem son al original mecanografiado.

² Véanse, entre otros, mis artículos: «La pornografía como «delito sin víctima» y la crítica feminista», *Sistema*, n.º 57, noviembre de 1983, págs. 97-106; «El discurso de la diferencia: implicaciones y problemas para el análisis feminista», *Desde el feminismo*, número cero, diciembre de 1983, págs. 30-43; y mi libro *Las mujeres en la encrucijada de la sexualidad*, Barcelona: laSal, 1989. Véanse asimismo: Kathleen Barry, *Esclavitud sexual de la mujer* (trads. Paloma Villegas y Mireia Bofill), Barcelona: laSal, 1989; Carole Vance, ed., *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina* (trads. Julio Velasco y M. Angeles Toda), Madrid: Revolución, 1989; Marisa Calderón y Raquel Osborne, eds., *Mujer, sexo y poder. Aspectos del debate feminista en torno a la sexualidad*, Madrid: Proyecto «Mujer y poder» (Instituto de Filosofía del CSIC); Fórum de Política Feminista; y Comisión antiagresiones del movimiento feminista, 1990.

los escritos de Jorge Malem, quien se incorpora a este debate desde la filosofía del derecho, y con un enfoque que descansa en los presupuestos del liberalismo clásico. Por mi parte, yo he intervenido en dicha polémica desde hace casi una década a partir de mi condición de socióloga que maneja una hermenéutica feminista. Es de celebrar esta pluralidad disciplinar y esta diversidad de ópticas porque con toda probabilidad la discusión se verá enriquecida y, con ello, todas/os saldremos beneficiadas/os.

Malem trata, con mayor o menor extensión y/o profundidad según sus intereses, buena parte de los aspectos habituales del asunto relacionados con los debates feministas habidos principalmente en los Estados Unidos. Reconoce la importancia de algunas de las cuestiones planteadas por el feminismo que él denomina radical y que yo prefiero denominar *feminismo procensura*, toda vez que le dedica un capítulo de un futuro libro que se halla en fase de preparación. Su postura es la de una crítica total al enfoque jurídico-político de dicho feminismo, al sustrato ideológico en el que se sustenta y a la base empírica en la que se fundamenta. Desde posiciones feministas que se hallan en desacuerdo con muchas de las afirmaciones del feminismo procensura comparto varias de dichas críticas, en línea con las que vienen efectuando muchas/os autoras/es del mundo anglosajón y que Malem recoge. Ahora bien, el eje del artículo de Malem que aquí comentamos gira en torno a la crítica del feminismo procensura. Pero Malem omite por completo cualquier alusión a aquella otra cara del feminismo que acabo de mencionar y al que denominaré *feminismo anticensura*, feminismo iniciador y a la vez eje tanto de las críticas teóricas como de la oposición política a la legislación mencionada. Dicha omisión me parece un error y una injusticia. Veamos por qué.

La pornografía es el prototipo de asunto que desde siempre ha condensado en sí un alto valor simbólico, lo que significa que cuando se hace referencia a ella se suele estar hablando de algo más que de ella misma. A causa de esto, resulta un catalizador de fuerzas enfrentadas entre sí por mor de sus concepciones del mundo, de las que la sociología se ha ocupado. Así pues y a título de ejemplo, se han asociado los conceptos de «solidaridad mecánica» (Durkheim) y de *Gemeinschaft* (Tönnies) a las fuerzas conservadoras opuestas tradicionalmente a la pornografía, mientras que los de «solidaridad orgánica» y *Gessellschaft* se corresponderían con los valores liberales que la toleran³.

³ Beverley Brown, «Debating Pornography: the Symbolic Dimensions», *Law and Critique*, vol. I, n.º 2, 1990, págs. 131-154. Este artículo ha sido obtenido por mediación de Elena Beltrán.

Pues bien, el feminismo no iba a ser una excepción. Como se acaba de apuntar, en torno al tema de la pornografía no hay unidad en el movimiento feminista sino, por el contrario, una profunda división. A finales de los años setenta, concretamente en 1979 -y no en 1970 como parece indicar Malem- se creó en Nueva York el primer grupo feminista con el objetivo exclusivo de luchar contra la pornografía, WAP (*Women Against Pornography* o Mujeres contra la pornografía), con ramificaciones en otras zonas del país, cuyo primer volumen colectivo fue el citado por Malem *Take Back the Night*⁴. Tras los primeros momentos de desconcierto y algunos artículos aislados, otros sectores feministas, heterodenominados «pro-sexo» y también, como ya hemos mencionado, «anticensura», comenzaron a publicar un volumen tras otro, antes y después de la propuesta legislativa del tándem MacKinnon-Dworkin de 1983⁵. En ellos se debatía, desde todos los puntos de vista posibles, pero siempre desde una óptica feminista, las argumentaciones y actuaciones del feminismo antipornografía, sus propuestas teóricas y sus iniciativas procensura. Tras la ordenanza de MacKinnon-Dworkin dicho sector se constituyó en el grupo FACT (*Feminist Anticensorship Taskforce* u Organización feminista contra la censura). Se discutía básicamente sobre sexualidad, aunque por razones que se engloban en las ya esbozadas con anterioridad⁶ las discusiones se centraron simbólicamente en la pornografía. Si WAP se alió con fuerzas conservadoras para intentar sacar adelante sus iniciativas, FACT a su vez nucleó en torno a sí a grupos de editores, de medios de comunicación, de artistas y defensores de los derechos civiles (ACLU) con vistas a lograr que la citada ordenanza fuera declarada inconstitucional. Ello se logró en 1986.

Muchas de las integrantes de WAP provenían de las filas del feminismo radical, pero también las integrantes de FACT. Estos dos sectores se nutrieron, por lo demás, de mujeres pertenecientes a otras dos grandes corrientes perfiladas en los albores de la segunda ola del feminismo estadounidense -el feminismo liberal y, con menor fuerza, el socialista-, así como de mujeres no adscritas a ninguna de éstas. Tal y como lo ha estudiado Alice Echols en su tesis doctoral-libro sobre el feminismo radical, dicho sector desapareció como

⁴ Laura Lederer, ed., *Take Back the Night*, Nueva York: William Morrow, 1980.

⁵ «Sex Issue», *Heresies*, vol. 3, n.º 4, Issue 12, 1981. Ann Snitow, Christine Stansell y Sharon Thompson, eds., *Powers of Desire. The Politics of Sexuality*, Nueva York: Monthly Review Press, 1983. Carole Vance, ed., *Pleasure and Danger. Exploring Female Sexuality*, Routledge & Kegan Paul, 1984. Varda Burstyn, ed., *Women Against Censorship*, Vancouver: Douglas & McIntyre, 1985.

⁶ Véase al respecto Lynne Segal, *Is the Future Female?*, Londres: Virago Press, 1987.

corriente, representada por una miríada de pequeños pero influyentes grupos, a mediados de la década de los setenta. El gran beneficiado sería el feminismo liberal⁷, que hizo suyos muchos de los planteamientos y las reivindicaciones del feminismo radical. Como heredera «espúrea» del feminismo radical se perfiló lo que Echols y otras han denominado el *feminismo cultural*, corriente ideológica cuya influencia ha destacado en algunos sectores ecofeministas, pacifistas y, sobre todo, en el movimiento antipornografía⁸.

Por lo tanto, me parece cuando menos impreciso hablar de feminismo radical para referirse al movimiento feminista pro censura, término que resulta más adecuado para catalogar al feminismo que Malem critica. Como mucho, lo que hoy se podría entender como la principal herencia del feminismo radical sería un amplio y ciertamente vago conjunto de ideas nucleado en torno al eslogan acuñado por Kate Millet *lo personal es político*. Por medio de dicho eslogan se reconocía la influencia de la esfera de lo tradicionalmente considerado como público en el dominio de lo convencionalmente tachado de privado -el mundo de lo doméstico, las relaciones familiares y sexuales-. Se destacaba igualmente el proceso inverso, es decir, cómo el mundo de lo público-masculino dependía para su organización y funcionamiento de esa esfera privada y femenina. Pero este ideario, tan sumariamente presentado, se halla incorporado a lo que podríamos denominar el corpus *teórico central* del feminismo, aquello con lo que toda feminista se hallaría de acuerdo. Este es otro de los motivos que hacen que no se pueda hablar hoy en rigor de feminismo radical. De ahí, en parte, la impropiedad de la afirmación de Malem sobre «el estado de indigencia teórica que padece el feminismo radical en general» (pág. 17). Por añadidura, Malem señala que sólo va a hablar de feminismo radical «por una limitación del objeto de análisis necesaria», y sin embargo, suponemos que por error, por lo menos tres veces a lo largo del texto comete un «deslizamiento semántico» y para referirse a la para nosotras inapropiada denominación de «feminismo radical» utiliza el término «feminismo» a secas, que ha dicho que iba a evitar (págs. 19, 37 y 38). Previamente ha señalado que «el feminismo no es una doctrina, un movimiento político o una ideología unitaria y coherente» (pág. 5). Gracias a Dios, cabría señalar en favor del feminismo. La forma en que Malem caracteriza la pluralidad dentro de las filas de este movimiento se reduce al comentario, que se pretende jocoso, de que «aquello que

⁷ Agrupado en torno a Betty Friedan, *La mística de la femineidad* (trad. Carlos R. de Dampierre), Madrid: Júcar, 1974, y a la revista *Ms*.

⁸ Alice Echols, «The New Feminism of Yin and Yang», en Snitow *et al.*, eds., *op. cit.*, págs. 439-59.

enuncia una auto considerada feminista suele ser inmediatamente contradicho por otra de sus pares» (pág. 5). Con todo este conjunto de traspiés, ¿qué mensaje es el que más o menos subliminalmente va a recibir el/la lector/a? Pues que el feminismo *tout court* padece una grave «indigencia teórica».

No obstante, cabría recordar a Malem que buena parte de las críticas por él efectuadas contra el feminismo antipornografía han sido ya formuladas por el feminismo pro-sexo (o anticensura) en sus muy numerosas publicaciones⁹. Este feminismo ha sido el principal interlocutor de WAP antes y después de 1983, como ya se ha dicho, y aquellas publicaciones se estudian en la universidad, siendo sus voces escuchadas en muy diversos foros. ¿Acaso es mencionado por Malem como tal? A decir verdad, *ni una sola vez*. Las escasas veces que Malem menciona a mujeres críticas con el feminismo antipornografía y que, por uno u otro motivo, podemos encuadrar en la línea del feminismo anticensura (Carole Vance, Alice Echols y yo misma), en ningún caso cita semejante circunstancia. El hecho de excluir de su consideración a todo ese sector del feminismo refleja, hablando ya en un tono más estrictamente académico, una notable falta de rigor a la hora de encuadrar el tema. En resumen, Malem está sometiendo al feminismo a una sucesión de traumáticas operaciones quirúrgicas: amputación (no existen las feministas anticensura); descerebramiento («indigencia teórica del feminismo»); sustitución de órganos (feminismo radical por feminismo procensura, más un conjunto de tergiversaciones que acaban por hacernos creer que eso es el feminismo sin más o feminismo a secas). Todo ello diseña una postura que no cabría calificar de favorable al feminismo y hasta podría degenerar, queremos pensar que inconscientemente, en antifeminista.

Malem critica la definición de pornografía propuesta en la ordenanza por «vaga y ambigua» (pág. 1), y por «presentar sus términos con un sentido emotivo-propagandístico» (pág. 12). De acuerdo. Sin embargo, muestra su perplejidad porque «la definición feminista (...) en modo alguno reproduce el uso habitual del término pornografía», constituyendo «una redefinición radical del término» (págs. 13-14). El feminismo anticensura ha demostrado sobradamente su oposición a la propuesta legislativa aquí denostada y a la forma en que en la misma se conceptúan los materiales pornográficos, pero el feminismo en su conjunto sí que ha tratado de redefinir la conceptualización clásico-liberal de la pornografía. Como indica Lynne Segal, los liberales se han preocupado por lo general de prohibir la exhibición y el

⁹ Algunas de las cuales acabamos de citar en la nota n.º 4. Véanse asimismo los escritos de los que soy autora, entre otros: *La construcción sexual de la realidad*, Cátedra: 1992 (en prensa).

consumo de los materiales explícitamente sexuales en lugares públicos, protegiendo, por contra, el derecho al consumo consensuado por parte de las personas adultas en privado. A las feministas, a su vez, no les preocupa la explicitación de las partes íntimas sino el sexismo de estos materiales, «la característica reducción de las mujeres a cuerpos pasivos, imbuidos de un perpetuo deseo y eternamente disponibles para servir a los hombres»¹⁰. A partir de ahí las opiniones son diversas, y las vías a seguir también, en el seno del feminismo. Así pues, como observa Malem, el feminismo puede aceptar plenamente «una película de lesbianismo puro» en la que se muestren «escenas explícitamente sexuales» (...) «si se considera que no degrada a los partícipes» y rechazar «un anuncio televisivo de un lavavajillas en que aparezca una mujer hablando como ama de casa de las bondades de ese electrodoméstico... si se asume que esa función es sexualmente degradante» (pág. 13). La cuestión es que el feminismo, al menos el anticensura, no ubica estas cuestiones en un marco jurídico-represivo-regulador, como sí hace Malem, sino en un marco de crítica cultural de las representaciones gráficas existentes en nuestro entorno, y el motivo de su discrepancia sería el sexismo y no la explicitación sexual.

Y dado que hemos comenzado a esbozar un principio de discrepancia entre el liberalismo clásico y ciertos planteamientos feministas, parece quizá llegada la hora de encuadrar propiamente la discusión que estamos sosteniendo en estas páginas. Señala Malem que «en los Estados democráticos existen constituciones» que proclaman «como uno de sus dogmas más queridos el de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres» (pág. 31). Pero eso no ha sido así desde siempre, como Malem muy bien sabe. La Revolución Francesa y los principios ilustrados en los que ésta se basó convirtieron a los súbditos del Antiguo Régimen en ciudadanos sujetos de derechos cívicos y políticos, pero se «olvidaron» de incluir a las mujeres bajo aquella categoría. Sólo la lucha organizada de las mismas por el derecho al voto logró poner en marcha un proceso de reivindicaciones que todavía prosigue en nuestros días. Es decir, primeramente el sufragismo y, contemporáneamente, el feminismo han luchado por profundizar en la democracia, en el marco de las libertades básicas formales características de las sociedades occidentales. Su misma existencia, así como la de tantos otros movimientos sociopolíticos, son una muestra de dicha profundización, lo cual a su vez es una prueba de las insuficiencias del liberalismo en su formulación clásica.

Un liberalismo ampliamente entendido, y no de esa manera insuficiente, tendría que propiciar un marco dentro del cual transiten los

¹⁰ Lynne Segal, «Introduction», en Lynne Segal y Mary McIntosh, eds., *Sex Exposed. Sexuality and the Pomography Debate*, Londres: Virago Press, 1992, pág. 2.

diversos grupos políticos y sociales, con la intención por parte de algunos de privatizar lo más posible el sentido de la libertad (o de hacer hincapié en la desigualdad, según lo expresa Norberto Bobbio). La intención de otros sería su ampliación y extensión al mayor número posible de personas -caso de los que hoy denominamos movimientos sociales alternativos, como el feminismo, el pacifismo o el ecologismo, por citar sólo los más nombrados, cuyo ideal sería más bien igualitarista¹¹.

Evidentemente estoy llevando a cabo una interpretación que es por supuesto discutible, pero lo que me interesaría resaltar es que la adhesión a una postura liberal clásica no es la única forma de entender la democracia, como parece desprenderse del texto de Malem. Javier Muguerza ha distinguido entre liberalismo estricto y libertarismo, al que en términos políticos podríamos entender como una invitación a profundizar en la democracia, a radicalizarla. Y como democracia significa participación, dicha propuesta estaría lejos de constreñirse a «lo privado» entendido como el ámbito de los derechos y libertades individuales (en lo económico sobre todo). Se trataría más bien de que a través de aquellos movimientos sociales (en el caso que nos ocupa, los de mujeres) se capacite al mayor número posible de individuos/os para incorporarse organizada y/o activamente como ciudadanas/os a la resolución de los asuntos colectivos. No se proclama la supresión del Estado -cuestión hoy en día inviable desde todo punto de vista- ni se busca la privatización de la mayor cantidad posible de sus funciones, incluidas prestaciones sociales básicas, so pretexto de que son demasiado gravosas para el Estado. Se pretende más bien que los diversos colectivos concernidos por los diferentes asuntos de que se trate tengan un mayor protagonismo en todos los procesos de tomas de decisiones que les afecten. En este sentido no tendría por qué haber una regla axiomática previa de «mínima intervención del Estado», en nombre de un también supuesto axioma previo de «derechos o libertades individuales», cuando dichos axiomas descansan con frecuencia en principios que el feminismo cuestiona. La intervención o no del Estado debería discutirse y decidirse según cada caso o cada problema específico, y si las/os interesadas/os tuvieran organizadamente acceso a semejante discusión y decisión, habría quizá más probabilidades de que las soluciones adoptadas se aproximen a merecer el calificativo de justas.

El liberalismo constituye una perspectiva muy poderosa y funciona muy a menudo como el único posible lenguaje político legitimado¹². Pero a muchos sectores feministas les cuesta creer, en numerosas cuestiones que afectan a las mujeres, que vivamos en una sociedad

¹¹ Norberto Bobbio, «Izquierdas y derechas», *El País*, 20 de diciembre de 1992.

¹² BROWN, *op. cit.*, pág. 141.

pluralista de libertades integrada por individuos iguales entre sí, donde la conculcación de la libertad es inexorablemente castigada por la ley. La misma existencia del patriarcado, de un sistema de sexo/género o, en lenguaje más llano, de una situación de discriminación y/o subordinación de la mujer cuestiona ese principio tan caro al liberalismo, así como muchos otros en los que fundamenta su doctrina.

Como ya se dijo más arriba, la distinción clásica liberal entre lo público y lo privado ha sido criticada por el feminismo contemporáneo, que la considera una distinción de claro contenido sexista desde sus orígenes burgueses, con una esfera doméstica asociada a las mujeres y a lo femenino, y una esfera pública reservada en principio para los hombres y el mundo masculino. Contra la naturalidad de estas estrictas separaciones, cuyo resultado es el prototipo de familia burguesa con su forma estrictamente nuclear -el cabeza de familia mantenedor de esposa y prole-, se alza críticamente la segunda ola del feminismo, denunciando su hechura histórica e institucional por los poderes públicos. *En nombre de la privacidad de la familia se ha justificado tradicionalmente la no intervención en los casos de maltrato a las esposas, de abusos de los niños, de violaciones en el matrimonio.*

Para ceñirnos preferiblemente a la esfera de la sexualidad, que es la que nos ocupa hoy, las insuficiencias del liberalismo se han mostrado, entre otros, en los casos de la homosexualidad y del aborto. En el primero de ellos, el Informe Wolfenden (Gran Bretaña, 1959) supuso en su momento un gran avance respecto a la situación anterior al reconocer que el derecho al ejercicio de la sexualidad en privado no era competencia de la ley. Pero ello no debería llevarnos a idealizar la postura liberal clásica, ya que si bien supuso un avance notable con respecto a anteriores consideraciones, su actuación en la práctica dejó mucho que desear. Así lo señala Jeffrey Weeks al llamar la atención sobre el tratamiento dispensado a los homosexuales en Inglaterra tras la despenalización de esta conducta en 1967. Dado que dicha despenalización se tradujo en una política de «aceptación mínima» de la homosexualidad, originó abundantes problemas y desencadenó buen número de persecuciones de las que aquéllos fueron víctimas. Como «efecto no previsto», indeseado para la postura liberal pero afortunado para los interesados, semejante dinámica contribuyó a su vez a generar el movimiento *gay*, que se dedicó a *cuestionar la hegemonía de la heterosexualidad como «la norma»* y a expresarse como un estilo de vida¹³.

¹³ Jeffrey Weeks, *Sexuality and Its Discontents. Meanings, Myths and Modern Sexualities*, Londres: Routledge & Kegan Paul, 1985, pág. 275.

En el segundo caso, la sentencia *Roe v. Wade* del Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó que durante los tres primeros meses de gestación la decisión de abortar tomada por una mujer de acuerdo con su médico se hallaba libre de toda interferencia por parte del Estado. Grupos derechistas en desacuerdo con la consecución por parte de las mujeres de semejante derecho, se acogieron a la noción de privacidad en que se fundamentaba la sentencia *Roe v. Wade* para apelar dicha sentencia. Una nueva decisión del Tribunal Supremo apoyó una previa disposición del Congreso por la que se prohibía la financiación de la mayoría de los abortos con dinero público -federal, dado el origen del mismo en los Estados Unidos-. La consecuencia más inmediata fue la discriminación de las mujeres de las capas más desfavorecidas¹⁴.

En el caso de la pornografía, la posición liberal clásica requiere que se pruebe la existencia de un daño específico y concreto contra personas concretas por parte de las obras de que se trate para que ello justifique a su vez el daño originado por una intervención censora, ya sea en el momento de la producción, ya sea como una restricción a la accesibilidad de estos materiales. De esta forma, el liberalismo ha centrado siempre la discusión acerca de la pornografía en la cuestión de si se justifica o no la intervención de las leyes. Cuando ello se aplica al feminismo, quien se manifieste en contra de dicha intervención es calificada entonces de liberal y quien proponga de uno u otro modo la censura es descalificada con todas las armas posibles¹⁵. Ninguna otra consideración entra en juego.

Hemos podido observar que Malem no tiene para nada en cuenta cualquier otra postura feminista que no sea aquella que propugna la censura porque, según tratamos de demostrar en la primera parte de esta respuesta, no le interesa el feminismo. Las omisiones que ya hemos comentado así parecen demostrarlo. Pero en el caso del feminismo procensura no repara, no sé si intencionada o involuntariamente, en que es precisamente este sector al que con tanto denuedo critica el que más ha sucumbido al marco legal impuesto por el liberalismo. Digamos de pasada que dicho marco es el que suministra la única perspectiva desde la cual éste es capaz de abordar la discusión de la pornografía.

¹⁴ Edwin M. Schur, *Labeling Women Deviant. Gender, Stigma and Social Control*, Nueva York: Random House, 1984, págs. 104-105. Mientras escribo estas páginas, salta la noticia de que Clinton ha suprimido todas las trabas legislativas que se habían ido acumulando en los USA desde la aprobación, en 1973, del derecho al aborto. Evidentemente, el presidente norteamericano ha respondido así a las intensas demandas del movimiento feminista, cortapisadas por la Administración Reagan/Bush.

¹⁵ Brown, *op. cit.*, pág. 142.

MacKinnon se mueve en una flagrante contradicción. De una parte piensa que el liberalismo sólo implica libertad para el abuso sexual de las mujeres. No obstante, su afán por combatir «de una manera efectiva» el sexismo de muchas de las representaciones pornográficas la ha movido a proponer la censura de estos materiales, y para ello ha tenido que ceñirse al marco de los planteamientos liberales que rigen este tipo de actuaciones. En el intento de hacer creíbles los supuestos daños concretos causados por los materiales pornográficos, ha resaltado todos aquellos que más se aproximan a los que desde una perspectiva liberal se suelen tomar en consideración -la violencia y la explotación sexuales, los perjuicios a menores, apelando para ello a las ciencias sociales y a la «científica» demostración de la existencia de tales daños. Lo malo es que, hoy por hoy, se trata de una «demostración indemostrada». Cuando MacKinnon adopta otra forma de presentar la «evidencia» a favor del daño causado por la pornografía, a saber, el testimonio de las «víctimas» de la misma, soslaya las dificultades de la «ciencia» pero tampoco resulta convincente.

Con todo, su apelación a la censura no reviste la forma liberal clásica ni en la manera en que define a la pornografía ni en su tratamiento de la misma como un atentado a los derechos civiles de las mujeres. Esto la ha hecho atractiva para amplios sectores, lo cual explica en parte los apoyos obtenidos por sus proposiciones. Sin embargo, el feminismo anticensura nunca se ha dejado seducir por los planteamientos de MacKinnon, y su crítica a la postura liberal clásica discurre por otros derroteros.

Las libertades de opinión y de expresión, en sentido amplio, se ven amenazadas por la existencia de la censura. El feminismo prosexo se muestra contrario a la utilización de la censura porque la sabe opuesta a los intereses de las mujeres. La censura puede ir a ciegas, o por el contrario, muy a sabiendas -depende de quién la maneje y con qué fines- en contra de creaciones culturales debidas a mujeres o que respondan a sus propuestas. Por añadidura, el poder de decisión sobre estos asuntos no suele estar en manos de los menos poderosos -por ejemplo, las mujeres-.

Hasta aquí la argumentación liberal clásica compartida por el feminismo. Pero como ya tuve ocasión de observar en otro lugar apoyándome en los argumentos de una feminista, Beverley Brown, «los daños que el feminismo desea resaltar no dependen, para su calificación como serios, de que se traduzcan en actos violentos contra los individuos, dado que los perjuicios perpetrados por la pornografía en la consideración de las mujeres, inmersas en una sociedad sexista, son ya bastante serios en sí mismos. Ello no implica abogar por la censura, sino que más bien se traduce en la realización de campañas contra la

pornografía»¹⁶, al igual que contra cualquier representación sexista de las mujeres -por referimos sólo a este terreno-, basadas en una estrategia de educación, persuasión y propaganda.

La misma estricta separación entre palabras (o imágenes) y acciones, o entre actos y efectos en la formulación de Brown¹⁷, llevada a cabo desde la postura liberal no resulta, en ciertos aspectos, totalmente convincente para un feminismo anticensura, pero no sólo para éste. Como señala Mary McIntosh, «que las palabras -y las imágenes visuales- apoyan significativamente a las instituciones sociales es una percepción que no se circunscribe únicamente al feminismo. El pensamiento social de las dos últimas décadas ha resaltado la influencia de la cultura y de la ideología. Es un hecho reconocido que el poder social al nivel del estado se halla sustentado no sólo en la ley y la fuerza, sino asimismo en un elaborado sistema de ideas que nos lo presentan como normal e incontrovertible»¹⁸.

En el caso de la pornografía, y siguiendo la lectura que Segal hace de Stephen Heath, habría un rasgo esencial que aquélla comparte con todos los discursos científicos y culturales de los últimos cien años en tomo a la sexualidad, desde la sexología o el psicoanálisis a los distintos géneros literarios: es aquí, se dice, así como en la pornografía, «donde encontramos la propaganda más básica y fundamental que sugiere la ineluctable despersonalización (*selflessness*), la inevitable subordinación de la mujer: una mujer que sólo puede encontrar su salvación en el servicio a los demás. Sin embargo, únicamente en la pornografía se presenta este servicio como -exclusivamente- sexual, en vez de maternal o simplemente servil (*menial*)»¹⁹.

Según Segal, el liberalismo sólo se interesa por la libertad de expresión sin preocuparle qué voces o qué grupos son los que se manifiestan. El feminismo, por contra, siempre ha entendido la producción cultural como una arena de lucha política. En las últimas décadas, se ha condenado sistemáticamente el uso sexista de las mujeres y sus cuerpos en la publicidad, en los concursos de belleza y, en general, en

¹⁶ Beverley Brown, «A Feminist Interest in Pornography. Some Modest Proposals», *m/f (a Feminist Journal)*, núms. 5 y 6, 1981, págs. 5-18. El artículo en el que se recogen estas declaraciones es el siguiente: Raquel Osborne, «El liberalismo y el feminismo ante la pornografía: ¿Enemigos irreconciliables o amigos posibles?», *Sistema*, n.º 98, septiembre de 1990, págs. 71-85.

¹⁷ Beverley Brown, *ibid.*, pág. 14.

¹⁸ Mary McIntosh, «Liberalism and the contradictions of sexual politics», en Segal y McIntosh, eds., *op. cit.*, pág. 158.

¹⁹ Lynne Segal, «Sweet sorrows, painful pleasures: Pornography and the perils of heterosexual desire», en Segal y McIntosh, eds., *op. cit.*, págs. 69. Lynne Segal se refiere al siguiente libro: Stephen Heath, *The Sexual Fix*, Londres: MacMillan, 1982.

los estándares de aceptación social a que se ven sometidas las mujeres. En el caso de la pornografía, continúa Segal, se apela a la fantasía masculina de la mujer siempre deseante y, sobre todo, disponible en el contexto de unas sociedades que se han revelado incapaces, y hasta hace muy poco, escasamente deseosas de ofrecer protección efectiva contra el acoso sexual, los malos tratos y la violencia sexual²⁰.

Llegamos, pues, a un aspecto central en todo este debate -el de la violencia sexual- cuyo enfoque por parte del feminismo procensura es profundamente criticado por Malem, con el cual coincidimos en algunas de dichas críticas. Por ejemplo, la de que la supuesta relación causal pornografía-violencia se halla indemostrada²¹.

Malem critica la mezcolanza que el feminismo procensura propugna entre pornografía = violencia = hombre violentos = relaciones heterosexuales forzadas. Hace ya tiempo que el feminismo anticensura ha denunciado esta serie de despropósitos. Pero Malem utiliza en ciertos momentos argumentos «facilonos» que le ahorran profundizar mínimamente en el escabroso tema de la violencia masculina para con las mujeres. Evidentemente, no todos los hombres son violentos ni todos los hombres asumen sin más el machismo. Por lo demás, muchas constituciones democráticas se pronuncian contra la discriminación sexual. También según las leyes, ciertas agresiones sexuales se hallan severamente castigadas. Pero si dejamos ahí la cuestión, como hace Malem, estaríamos implicando: que la violencia masculina para con las mujeres es un fenómeno puramente individual, así como que en cuanto un hombre comete una agresión las leyes se ocupan de castigarle debidamente. Por añadidura, mamá Constitución se encargaría de supervisar todo el proceso para que ninguna mujer se sienta discriminada en ningún caso.

La realidad, por desgracia, no es tan simple como sugiere Malem y como sería sin duda deseable. No todos los hombres hacen profesión de fe machista, y un número cada vez mayor de ellos se manifiestan activamente, en sus actitudes públicas y (menos) en sus actuaciones privadas, en contra del mismo. Pero ello no excluye que todo hombre, por el mero hecho de serlo, participe de un sistema que le favorece y que le privilegia, con todas las matizaciones que se quiera, frente al conjunto de las mujeres²². Y esto enlaza con lo que me interesa resaltar a continuación y he comentado ya en otro lugar: «El movimiento de mujeres destapó la problemática de la violencia sexual enmarcando su

²⁰ Segal, «Introduction», en *ibid.*, pág. 5.

²¹ Véase mi artículo «¿Existe una relación causal entre pornografía y violencia?», en Calderón y Osborne, eds., *op. cit.*, págs. 63-90.

²² Véase Josep-Vicent Marqués, «Varón y patriarcado», en Josep-Vicent Marqués y Raquel Osborne, *Sexualidad y sexismo*, Madrid: Fundación Universidad-Empresa, 1991.

ejercicio en su contexto de dominación/subordinación y revelando que la comprensión de este fenómeno no debe hacerse únicamente desde la patología individual, sino que debe ser entendido en un sentido estructural. Su análisis demostró que la violencia sexual procede de la existencia de un sistema de sexo/género (o de dominación patriarcal, o de la mujer por el hombre, como otras/os prefieren denominarlo), y a la vez que este sistema se ve reforzado por la persistencia de la mencionada violencia».

Si nos referimos más concretamente a la violación, «la tolerancia implícita, cuando no explícita, hacia una conducta como la violación, descansa sobre una serie de mitos en torno a la misma, que con gran holgura invierten la situación real y acusan a la víctima del delito que se comete contra ella. Se insinúa que la mujer «provoca» al hombre y se coloca en situación de ser violada con el argumento de que a las mujeres decentes «no les pasa» -otro mito, puesto que las violaciones son experimentadas por las mujeres de toda condición y grupos de edad, desde niñas hasta ancianas-. Es más, muchas de ellas tienen lugar en el propio domicilio de la víctima y son efectuadas por algún familiar o conocido, lo cual rompe la idea -real a veces, pero sesgada como fundamento del análisis- del violador enfermo que nos espera en cualquier descampado. Detrás de estas agresiones se esconde un desprecio por el sexo femenino y una concepción de la mujer como propiedad. La legislación vigente en España hasta fechas harto recientes ha dejado mucho que desear, y si la actual presenta quizá algunas lagunas (en proceso de modificación en el nuevo proyecto de Código Penal), más difícil parece la resolución de la ineficacia, desidia y/o mala fe de numerosos policías, médicos forenses y jueces. Con los malos tratos ha sucedido algo parecido en cuanto a la esfera legal. Resulta igualmente una conducta que cuenta con una cierta aprobación social en determinados casos («si tu marido te pega, no llores Lola. Vale más llevar palo que dormir sola») ²³, siendo aún concebida como un «asunto privado» en el que el Estado no debería interferir» ²⁴.

Pasando a otro importante aspecto de la cuestión, que se considere irrelevante el consenso de una profesional del sexo mientras efectúa su trabajo (en la pornografía de igual forma que en la prostitución) ha sido también ampliamente criticado tanto por el sector de féminas que defiende el derecho al trabajo de estas mujeres como por las propias implicadas, quienes han denunciado este paternalismo como un insulto a sus personas. Ello no obsta para que, en general, la situación laboral y social de estos colectivos de trabajadoras deje mucho que desear

²³ Néstor Iamo, *La alpispa* (canción canaria contemporánea).

²⁴ Raquel Osborne, «La discriminación social de la mujer en función del sexo», en Marqués y Osborne, *op. cit.*, págs. 269-70.

a causa de las leyes represoras que con frecuencia permiten su explotación y de la nula consideración que merecen por el desempeño de tales actividades. De ahí que, como hace Malem, *categorizar su situación exclusivamente en términos de consenso, puesto que por decisión propia efectúan aquel trabajo, resulta necesario pero insuficiente*. Dado el estigma asociado a su trabajo es de suponer que, en su inmensa mayoría, acuden a él quienes no tienen otra posibilidad de salir adelante socialmente en condiciones económicas dignas. La discriminación laboral de la mujer, entendida en sentido amplio, unida a los múltiples casos en los que no se cuenta con apoyo económico masculino para la subsistencia (a causa, por ejemplo, de constituir una familia monoparental, posible por muy diversas razones), se halla, entre otros factores, a la base de semejante situación. Así pues, reconocemos la existencia de un consenso formal en la mayoría de las adultas implicadas en estas profesiones, pero a continuación se impone añadir la petición de reconocimiento de sus derechos como trabajadoras y la denuncia de la situación general de discriminación que padecen las mujeres, que es la que provoca entre las mismas situaciones de necesidad.

El feminismo se ha mostrado ambivalente ante la intervención del Estado en las cuestiones que incumben a las mujeres. Las posturas han oscilado entre dos polos: de una parte, la de quienes, con un criterio posibilista, piensan que la marginación tradicional de la mujer y la preterición de los asuntos que le conciernen desde la cosa pública tan sólo puede superarse interviniendo en dicha esfera; de otra parte, la de quienes niegan el sentido de tal intervención, denunciando los riesgos de desvirtuación de las reivindicaciones y prefiriendo un movimiento «desde fuera», o desde abajo, que arranque sus demandas con movilizaciones.

A pesar de la crítica efectuada por el feminismo a la postura liberal clásica en torno a las nociones de lo público y lo privado, el hecho de que se afirme que «lo personal es político» no convierte necesariamente al feminismo en sinónimo de recurso a la intervención del Estado. En el caso que nos ocupa aquí, el feminismo anticensura no pretende el control legislativo de los materiales pornográficos, y menos con un instrumento como el que ofrecen las leyes al uso, a las que preocupan determinadas formas de expresión del sexo pero no el sexismo.

El antedicho feminismo prefiere efectuar: 1) en su aspecto negativo, una crítica cultural de las representaciones sexistas en los diversos medios de expresión y comunicación, inserta en el conjunto de una crítica al sistema patriarcal que subordina a las mujeres, y 2) en su aspecto positivo, el fomento de las imágenes positivas de las mujeres, en todos los terrenos y particularmente en el de la sexualidad, por medio de producciones alternativas propias o recurriendo a las ya existentes, como la difusión de libros y revistas y obras artísticas antisexistas y/o de contenido explícitamente sexual.

Espero que a lo largo de estas páginas hayan quedado de manifiesto algunos de los acuerdos y desacuerdos existentes entre la postura liberal de un Malem y las posiciones de un feminismo anticensura. Pero por encima o por debajo de las discrepancias, resulta sumamente apreciable la posibilidad de un diálogo que, por lo que hace al feminismo, pretende poner el acento no sólo en la libertad (sexual en este caso), con todo y lo cara que ésta en efecto es para las mujeres, sino asimismo en la igualdad entre ambos sexos. Esta última sería entendida no como un acercamiento femenino a las posiciones masculinas dominantes -como se ha solido venir efectuando hasta la fecha- sino más bien como un intento de superar la tradicional segregación genérica entre los individuos y de lograr la plena extensión de la consideración de tales a todos los seres humanos sin distinción de género.